INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/136/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **ocho con treinta minutos del veintiocho de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/136/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal del presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. El dieciocho de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personalidad, domicilio procesal y autorizados del promovente, asimismo, se le previno para que dentro de un plazo de veinticuatro horas señalara las ligas específicas de las publicaciones que denuncia, así como cumpla con los requisitos del escrito de la denuncia establecido en el artículo 237 fracción III, de igual manera se reservó determinar la admisión y el desechamiento de la denuncia y acordó días y horas hábiles.

SEGUNDO. Solicitud. En virtud del requerimiento mencionado en el punto de acuerdo anterior, y toda vez que hasta el momento no se advierte escrito alguno por el que el promovente haya señalado su cumplimiento, se solicita la colaboración de la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, para que, informe si dentro del periodo transcurrido del dieciocho al veinte de mayo se recibió algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, relacionado con el expediente en que se actúa.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JVA

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Instituto.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.
[5] Se hace del conocimiento que a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.